

0000001

1
2 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**

3
4 **“EXTERRANENERGY SOLUTIONS ECUADOR CIA. LTDA.”**

5
6 **SOCIOS**

7
8 **UNIVERSAL COMPRESSION INTERNATIONAL**
9 **HOLDINGS, S.L.U.**

10 **Y**

11 **UCO COMPRESSION HOLDING, L.L.C.**

12
13 **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 10.000,00**

14
15 **DI 4 COPIAS**

16 r.h.

17
18
19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
20 Ecuador, hoy, día lunes siete de febrero de dos mil once, ante mí,
21 doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo
22 Cuarto de este cantón, comparecen las siguientes personas: a)
23 **UNIVERSAL COMPRESSION INTERNATIONAL**
24 **HOLDINGS, S.L.U.**, una sociedad limitada constituida y existente
25 bajo las leyes de España con domicilio principal de oficina en
26 Avenida de Aragón, número trescientos treinta (330), Parque
27 Empresarial Las Mercedes, Edificio Cinco (5), planta tres (3) ^{dos}
28 ocho cero dos dos (28022), Madrid, España, debidamente

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 representada en este acto por la doctora Paula Lanusse Salazar,
2 portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno dos
3 ocho dos ocho cuatro siete guión dos, conforme consta del Poder
4 que se adjunta como habilitante; y, ² **UCO COMPRESSION**
5 **HOLDING, L.L.C.**, una sociedad limitada constituida y existente
6 bajo las leyes de Delaware, Estados Unidos de América y con
7 dirección principal de oficina en: uno seis seis seis seis (16666)
8 Northchase Drive, Houston, Texas, siete siete cero seis cero
9 (77060), debidamente representada en este acto por la doctora Paula
10 Lanusse Salazar, portadora de la cédula de ciudadanía número uno
11 siete uno dos ocho dos ocho cuatro siete guión dos, conforme
12 consta del Poder que se adjunta como habilitante. La compareciente
13 es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
14 casada, de profesión abogada y con domicilio en esta ciudad de
15 Quito, a quien de conocer doy fe; y, dice: que eleva a escritura
16 pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente:
17 **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
18 cargo, sírvase incluir una de la cual conste la constitución de la
19 Compañía de Responsabilidad Limitada **EXTERRANENERGY**
20 **SOLUTIONS ECUADOR CIA. LTDA.**, que se otorga al tenor de
21 las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
22 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura y manifiestan
23 su expresa voluntad de asociarse y constituir una compañía de
24 responsabilidad limitada denominada **EXTERRANENERGY**
25 **SOLUTIONS ECUADOR CIA. LTDA.**, las siguientes personas: a)
26 **UNIVERSAL COMPRESSION INTERNATIONAL**
27 **HOLDINGS, S.L.U.**, una sociedad limitada constituida y existente
28 bajo las leyes de España con domicilio principal de oficina en

1 Avenida de Aragón, número trescientos treinta (330), Parque
2 Empresarial Las Mercedes, Edificio cinco (5), planta tres (3), dos
3 ocho cero dos dos (28022), Madrid, España, debidamente
4 representada en este acto por la doctora Paula Lanusse Salazar,
5 portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno dos
6 ocho dos ocho cuatro siete guión dos, conforme consta del Poder
7 que se adjunta como habilitante; y, b) **UCO COMPRESSION**
8 **HOLDING, L.L.C.**, una sociedad limitada constituida y existente
9 bajo las leyes de Delaware, Estados Unidos de America y con
10 dirección principal de oficina en: uno seis seis seis seis (16666)
11 Northchase Drive, Houston, Texas, siete siete cero seis cero
12 (77060), debidamente representada en este acto por la doctora Paula
13 Lanusse Salazar, portadora de la cédula de ciudadanía número uno
14 siete uno dos ocho dos ocho cuatro siete guión dos, conforme
15 consta del Poder que se adjunta como habilitante. **SEGUNDA:**
16 **ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO - DENOMINACION,**
17 **DOMICILIO, DURACION, DISOLUCION ANTICIPADA Y**
18 **LIQUIDACIÓN Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO:**
19 **DENOMINACION.-** Se constituye en un solo acto mediante este
20 contrato, la Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la
21 denominación **EXTERRANENERGY SOLUTIONS ECUADOR**
22 **CIA. LTDA.**, que se regirá por las disposiciones de la Ley de
23 Compañías (“La Ley”), las normas del derecho positivo ecuatoriano
24 que le fueren aplicables y sus estatutos sociales, y que en adelante
25 será denominada la “Compañía”. **ARTICULO SEGUNDO:**
26 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de esta Compañía será la
27 ciudad de Coca, Puerto Francisco de Orellana provincia de
28 Orellana, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 agencias en cualquier lugar, ya sea fuera o dentro del territorio
2 ecuatoriano, y en ambos casos previa la autorización del Directorio,
3 sujeta a la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO TERCERO:**
4 **DURACIÓN.**- El plazo por el cual se constituye esta Compañía
5 será de CIEN (100) AÑOS contados a partir de la fecha de
6 inscripción de la misma en el Registro Mercantil, pudiendo dicho
7 plazo ser prorrogado por resolución de la Junta General de Socios.
8 **ARTÍCULO CUARTO: DISOLUCION ANTICIPADA Y**
9 **LIQUIDACION.**- La Junta General de Socios podrá acordar, en la forma
10 prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca
11 el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación
12 de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá
13 de acuerdo con la Ley. **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO.**- La
14 Compañía tendrá por objeto social: a).- Prestar servicios y asesoría
15 relacionados con la compresión y manejo de gas natural a través del
16 diseño, adquisición, fabricación, importación, ensamblaje, alquiler,
17 distribución y ventas de equipos relacionados con la industria
18 petrolera, del gas y petroquímicas, así como productos similares
19 manufacturados o ensamblados por cualquiera de sus empresas
20 filiales y otras incluyendo la operación de plantas de energía
21 eléctrica operada por gas, dentro del territorio de la República del
22 Ecuador y en el exterior; b) La instalación y operación de Plantas de
23 Energía Eléctrica por Gas; c) La venta, instalación u operación de
24 Plantas de Tratamiento de Agua de Producción; d) La venta de
25 repuestos de motores, compresores, turbinas y diversos equipos
26 industriales; e) La reparación y montaje de motores, compresores,
27 turbinas y diversos equipos industriales f). La adquisición,
28 administración, uso y cesión de patentes, propiedad intelectual y

1 manejo de conocimientos técnicos; g).- Invertir en otras sociedades
2 mercantiles; h).- Abrir sucursal o subsidiarias en Ecuador o el
3 exterior e i) Realizar cualquier actividad relacionada con el ramo
4 principal de la compañía, o tendente a la consecución de su objeto
5 principal, y pudiendo en general realizar cualquier actividad de
6 lícito comercio e industria. La Compañía no podrá dedicarse a las
7 actividades contempladas en la Ley General de Instituciones del
8 Sistema Financiero. **ARTÍCULO SEXTO: MEDIOS.-** Para el
9 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá ejecutar todo tipo de
10 actos y contratos permitidos o no prohibidos por la legislación
11 ecuatoriana. **CAPITULO SEGUNDO - DEL CAPITAL SOCIAL**
12 **Y LAS PARTICIPACIONES - ARTÍCULO SÉPTIMO:**
13 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de DIEZ
14 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
15 USD (10.000,00) dividido en diez mil (10.000) participaciones,
16 iguales, acumulativas e indivisibles del valor de UN (1) DÓLAR
17 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.
18 **ARTÍCULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo
19 lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalización y
20 demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a
21 lo dispuesto por la ley. **ARTÍCULO NOVENO.- NATURALEZA**
22 **DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones serán
23 iguales, acumulativas e indivisibles. **ARTÍCULO DÉCIMA:**
24 **CERTIFICADOS DE APORTACION.-** Las participaciones
25 constarán de certificados numerados que serán autenticados con la
26 firma del Presidente del Directorio. Un certificado de aportación
27 podrá comprender tantas participaciones cuantas posea el
28 propietario o parte de éstas a su elección. **ARTICULO DÉCIMO**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 **PRIMERO: REFERENCIAS LEGALES.-** En cuanto a la
2 pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás
3 asuntos relativos a las participaciones, se estará a lo dispuesto por la
4 ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones
5 de los socios. **CAPITULO TERCERO - DE LOS ORGANOS**
6 **DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía será gobernada por la Junta
8 General de Socios, órgano supremo de la Compañía y administrada
9 por el Directorio de la misma. **A. LA JUNTA GENERAL DE**
10 **SOCIOS - ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
11 **COMPOSICION.-** La Junta General de Socios es el órgano
12 supremo de la Compañía y se compone de los socios o de sus
13 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las
14 condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de
15 Compañía y el presente Estatuto y el Reglamento Interno de Juntas
16 Generales exigen. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:**
17 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE**
18 **SOCIOS.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de
19 Socios: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que
20 la ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia
21 privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y
22 órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos;
23 c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la
24 Compañía; d) Elegir y remover a los miembros del Directorio y
25 demás funcionarios de la Compañía y fijar sus remuneraciones; e)
26 Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales,
27 ejercer las funciones que le competen como entidad directiva
28 suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la ley y

1 estos estatutos no atribuyan expresamente a otro órgano social y f)
2 Autorizar la venta o pignoración de activos estratégicos de la
3 Compañía, previo informe del Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS.-** El
5 Presidente del Directorio o quien haga sus veces, por iniciativa
6 propia o a pedido del o los socios que representen, por lo menos, el
7 diez por ciento (10%) del capital social, convocará a Junta General
8 Ordinaria de Socios dentro de los tres (3) meses posteriores a la
9 finalización del ejercicio económico, para considerar, sin perjuicio
10 de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el
11 balance y los informes que le presentare el Directorio acerca de los
12 negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su
13 resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
14 sociales y de la formación del fondo de reserva; c) Proceder,
15 llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección
16 le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus
17 respectivas remuneraciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
18 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.-** El
19 Presidente del Directorio o quien haga sus veces convocará a
20 reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando lo
21 considere necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los socios
22 que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital
23 social y cuando así lo dispongan la ley y los Estatutos.
24 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA.-** Sin
25 perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la ley,
26 al Superintendente de Compañías, las convocatorias para las
27 reuniones de la Junta General de Socios serán hechas por el
28 Presidente del Directorio o quien haga sus veces, con ocho (8) días

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión, en este
2 lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día
3 fijado para la reunión. La convocatoria deberá ser hecha por la
4 prensa, y expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión
5 y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas
6 con asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para
7 aquellos socios que hubieren registrado su dirección en la
8 Compañía, la convocatoria les será hecha con la misma anticipación
9 de ocho (8) días, mediante cablegrama o telegrama fechado,
10 confirmado mediante carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **OCTAVO: QUORUM.-** Para que la Junta General de Socios
12 Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones,
13 deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y
14 concurrir a ella un número de personas que representen por lo
15 menos la mitad más uno del capital social. Si la Junta General no
16 puede reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se
17 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar
18 más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera reunión y
19 se referirá a los mismos puntos expresados en la primera
20 convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria
21 con el número de socios presentes, y se expresará así en la
22 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
23 **MAYORIA.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las
24 decisiones de la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria
25 serán tomadas por la mitad más uno del capital social representado
26 en ella; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
27 mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DERECHO A VOTO.-** En la Junta

1 General de Socios Ordinaria o Extraordinaria, cada participación
2 pagada tendrá derecho a un voto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
3 **PRIMERO: REPRESENTACION.-** A más de la forma de
4 representación prevista por la ley, un socio podrá ser representado
5 en la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria mediante
6 un apoderado con poder general o especial. **ARTÍCULO**
7 **VIGÉSIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES**
8 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
9 anteriores, la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria se
10 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
11 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,
12 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
13 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
14 celebración de la junta, quienes deberán suscribir la correspondiente
15 acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los
16 asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales
17 no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO**
18 **VIGÉSIMO TERCERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-**
19 Las Juntas Generales de Socios Ordinaria o Extraordinaria serán
20 presididas por el Presidente del Directorio o, en su defecto, por el
21 socio o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto.
22 El Vicepresidente del Directorio actuará como Secretario de la
23 Junta General de Socios, y en su falta se designará un Secretario
24 Ad-Hoc. **B. EL DIRECTORIO - ARTÍCULO VIGÉSIMO**
25 **CUARTO: COMPOSICIÓN.-** El Directorio estará compuesto por
26 tres (3) Directores Principales, quienes tendrán sus respectivos
27 suplentes. Los miembros del Directorio serán designados por la
28 Junta General de Socios por un período de dos (2) años, pudiendo

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 ser reelegidos indefinidamente. De entre los miembros del
2 Directorio, la Junta General designará al Presidente, Vicepresidente
3 y un vocal. Los Directores podrán ser removidos o sustituidos en
4 cualquier momento por la Junta General de Socios. El Directorio
5 actuará por intermedio de su Presidente; y en caso de ausencia de
6 éste, y para efectos de la representación legal subrogante, ésta será
7 ejercida por el Vicepresidente del Directorio. **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
9 **DIRECTORIO:** La función principal del Directorio es orientar la
10 política de la Compañía, controlar las instancias de gestión y
11 administración de la Compañía, y específicamente: a) Ejercer la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b)
13 Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; c) Vigilar la
14 buena marcha de la Compañía; realizar todos los actos de
15 administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía
16 orientada a la consecución de su objeto; d) Someter anualmente a la
17 Junta General Ordinaria de Socios un informe relativo a la gestión
18 llevada a cabo en nombre de la Compañía, informándole sobre la
19 marcha de los negocios sociales; e) Formular a la Junta General de
20 Socios las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a
21 la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f)
22 Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General
23 de Socios con las atribuciones que considere convenientes y
24 removerlos cuando considere del caso, previa autorización de la
25 Junta General de Socios; g) Designar apoderados especiales de la
26 Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando
27 considere necesario o conveniente hacerlo; h) Dirigir y supervigilar
28 la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el

1 mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía;
2 **i)** Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio
3 económico; **j)** Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra
4 naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir
5 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas;
6 **k)** Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera
7 otros efectos de comercio; **l)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones
8 de la Junta General de Socios; **m)** Ejercer y cumplir todas las
9 atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y los
10 estatutos presentes, así como todas aquellas que sean inherentes a
11 su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido;
12 **n)** Informar a la Junta General de Socios sobre la conveniencia o no
13 de realizar operaciones que comprometan la disposición de activos
14 estratégicos de la Compañía. **o)** Nombrar y remover funcionarios,
15 incluyendo gerentes especiales, representantes especiales, asesores,
16 así como los agentes y empleados que sean necesarios y fijar los
17 salarios del personal de la Compañía; **p)** Fijar normas y
18 reglamentos para el buen funcionamiento de la Compañía; **q)**
19 Autorizar la celebración de toda clase de contratos incluyendo
20 contratos de prestamos, créditos y adelantos, de la manera y bajo
21 los términos que juzgue convenientes para la Compañía; **r)**
22 Designar a la persona o personas autorizadas para abrir, movilizar y
23 cerrar cuentas bancarias; **s)** Emitir, firmar, aceptar y negociar
24 cheques, letras de cambio, pagarés u otros instrumentos o
25 títulos de crédito de cualquier naturaleza; **t)** Delegar en directores,
26 funcionarios o empleados de la Compañía cualesquiera de sus
27 atribuciones, pero haciendo constar dicha delegación de manera
28 fehaciente, aun cuando fuere mediante documento privado.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Ejercer cualquier otra atribución o facultad que sea necesaria para el
2 buen logro del objeto social y que no este atribuida especialmente
3 por ley o por los Estatutos a un funcionario o cuerpo diferente, ya que
4 la enumeración de facultades que se hace en esta cláusula es
5 enunciativa y no limitativa. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
6 **REUNION DEL DIRECTORIO.-** Las sesiones del Directorio
7 serán convocadas en cualquier momento por el Presidente o quien
8 hiciere sus veces, o por dos (2) o mas Directores. La
9 convocatoria deberá hacerse mediante comunicación escrita a
10 cada Director con cinco (5) días, por lo menos, de anticipación,
11 salvo para asuntos urgentes, en cuyo caso podrá recortarse a un (1)
12 día el plazo. En caso de encontrarse todos los Directores presentes
13 se podrá prescindir de la convocatoria. El Directorio no podrá
14 adoptar ninguna decisión sobre asuntos que no estén comprendidos
15 en el orden del día, salvo que todos sus miembros presentes por
16 unanimidad acordasen lo contrario. Las sesiones del Directorio
17 serán presididas por el Presidente o quien haga sus veces, y
18 actuará como Secretario el Vicepresidente. Las sesiones del
19 Directorio podrán celebrarse en cualquier lugar del país o del
20 exterior y podrán realizarse mediante comunicación entre los
21 Directores por medio de video o conferencia telefónica o medio
22 electrónico, confirmados posteriormente por escrito. **ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: QUÓRUM.-** El Directorio quedará
24 validamente constituido cuando concurren la mitad más uno de sus
25 miembros. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
26 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del Directorio se adoptarán
27 por la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión. De
28 las reuniones del Directorio se levantara la correspondiente

1 Acta que deberá ser firmada por los presentes o certificada por el
2 Secretario. **CAPÍTULO CUARTO - DEL EJERCICIO**
3 **ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS -**
4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: EJERCICIO**
5 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se
6 iniciará el primero (1) de enero y terminará el treinta y uno (31) de
7 diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**
8 **APROBACION DE BALANCES.-** El balance general, estado de
9 pérdidas y ganancias y sus anexos, y la memoria del Directorio y
10 del Presidente del Directorio estarán a disposición de los socios por
11 lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de reunión
12 de la Junta General que deberá conocerlos. **ARTÍCULO**
13 **TRIGÉSIMO PRIMERO: FONDO DE RESERVA.-** La
14 propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente,
15 la destinación de un cinco por ciento (5%) para la formación de un
16 fondo de reserva, hasta que éste alcance, por lo menos, el veinte por
17 ciento (20%) del capital social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
18 **SEGUNDO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES**
19 **Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** La Junta General de
20 Socios, previo informe del Directorio, podrá decidir además, si así
21 lo considera necesario, la formación de reservas facultativas o
22 especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las
23 utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas
24 facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime
25 de todos los socios presentes. **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS -**
26 **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DE**
27 **PARTICIPACIONES.-** Los socios fundadores suscriben
28 íntegramente el capital social de USD \$10,000.00 (DIEZ MIL

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)
 2 dividido en diez mil (10,000) participaciones iguales, acumulativas
 3 e indivisibles del valor de UN (1) DÓLAR DE LOS ESTADOS
 4 UNIDOS DE AMERICA cada una, de conformidad con el siguiente
 5 detalle: _____

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. de Participaciones
UNIVERSAL COMPRESSION INTERNATIONAL HOLDINGS, S.L.U.	USD \$9,900.00	USD \$4,950.00	9.900
UCO COMPRESSION HOLDING, L.L.C	USD \$100	USD \$ 50.00	100
TOTAL	USD \$10,000.00	USD \$5,000.00	10.000

6 La inversión que realizan los socios en el presente acto es extranjera
 7 directa. **CUARTA: FORMA DE PAGO.-** Los fundadores de la
 8 Compañía pagan el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito
 9 por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario según aparece
 10 del certificado de los depósitos efectuados en la cuenta de
 11 integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco
 12 Internacional. El saldo restante será pagado por los socios en el
 13 plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de inscripción de la
 14 presente escritura pública en el Registro Mercantil de Quito.
 15 **QUINTA: DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los
 16 fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que
 17 se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a
 18 la Compañía los cuales han sido elaborados, discutidos y aprobados
 19 anteriormente por los socios; b) Autorizar a la doctora Paula
 20 Lanusse Salazar, para que a nombre de la Compañía realice ante la

1 Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes,
 2 todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento
 3 legal de esta compañía, hasta la inscripción de la misma en el
 4 Registro Mercantil correspondiente; e) Autorizar a la doctora Paula
 5 Lanusse Salazar, para que convoque a la primera Junta General de
 6 Socios de la Compañía, la que tendrá por objeto, necesariamente, la
 7 designación de los miembros del Directorio y demás funcionarios
 8 cuyos nombramientos corresponden, de conformidad con los
 9 Estatutos a la Junta General, y a la ratificación de todas las
 10 gestiones que, a nombre de la Compañía, haya realizado en uso de
 11 las atribuciones que le confiere mediante esta cláusula, así como
 12 asumir una decisión respecto a los gastos de constitución. Usted
 13 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, e
 14 incorporar los documentos que se acompañan. Minuta firmada por
 15 la doctora Paula Lanusse Salazar, matrícula número cinco mil
 16 novecientos setenta del Colegio de Abogados de Pichincha".
 17 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES
 18 ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR
 19 LEGAL). Leída que fue la presente escritura a la compareciente por
 20 mí, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto
 21 de todo lo cual doy fe.-

22 Paula Lanusse

23 Por UNIVERSAL COMPRESSION INTERNATIONAL
 24 HOLDINGS, S.L.U.

25 Paula Lanusse Salazar C.C. 171282847-2

26 Paula Lanusse

27 Por UCO COMPRESSION HOLDING, L.L.C.

28 Paula Lanusse Salazar C.C. 171282847-2

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
 NOTARIO





BANCO INTERNACIONAL

▶
CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 145984** abierta el **3 de febrero del 2011**

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION, EXTERRANENERGY SOLUTIONS ECUADOR CIA.LTDA.**
que se denominará

la cantidad de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
UNIVERSAL COMPRESSION	
INTERNATIONAL HOLDINGS S.L.U	4950.00
UCO COMPRESSION HOLDING L.L.C.	50.00
TOTAL	5000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 3 de febrero del 2011

Lugar y Fecha de emisión

[Firma Autorizada]

Firma Autorizada



EQUATORIANA ***** V333312222

CREADO JOSES GALLO CLIFFORD C.

SUPERIOR ABOGADO

JOSE ANTONIO LANUSSE

REY SALAZAR PAULA

QUITO 26/02/2010

20/02/2012

REN 2324139

FILAS DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 171282847-2

LANUSSE SALAZAR PAULA

NOMBRES Y APELLIDOS / ARGENTINA /

USUFRUO DE PLAZA 16 JULIO 1976

FECHA DE NACIMIENTO 002-R-8336-00736-F

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1981

Paula Lanusse

FIRMA DEL REGISTRADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

070-0110 1712828472

NÚMERO CECULA

LANUSSE SALAZAR PAULA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SINALCAZAR ZONA
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito, 07 FEB 2011

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO GUEVA
NOTARIO



Imprimir



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7335615
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MEDINA BACHMANN ANDREA CAROLINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/12/2010 9:04:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

EXTERRANENERGY SOLUTIONS ECUADOR CIA. LTDA. ✓
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/02/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



PROTOCOLIZACION
QUITO, a 20 ENE 2011
Di, 1 copia.

BUSTAMANTE & BUSTAMANTE
ESTUDIO JURIDICO

Diego Bustamante †
Roque Bustamante
Juan Carlos Bustamante
José Rafael Bustamante
Patricia Ponce
Roque Bernardo Bustamante
Francisco Bustamante
Josemaria Bustamante

Carmen Robayo
Mario Flor
Agustín Hurtado

Quito, 19 de Enero de 2011

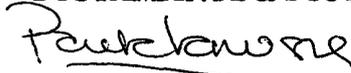
Señor Dr.
Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito a Usted, protocolizar en un solo documento, la traducción del inglés al castellano, del Certificado de Existencia Legal de la Compañía UCO Compression Holding, L.L.C. junto con la apostilla correspondiente.

Agradecerá conferirme una protocolización con devolución de originales.

Atentamente,
BUSTAMANTE & BUSTAMANTE



Paula Lanusse



TRADUCCIÓN

Yo, Patricia Armas de la Torre, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, procedo a traducir al idioma castellano en dos fojas útiles, el Certificado de Existencia Legal de la Compañía UCO Compression Holding, L.L.C., junto con la apostilla correspondiente.



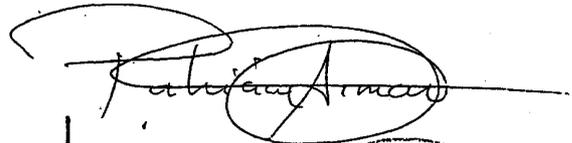
Patricia Armas de la Torre
C.C. 1712840386

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a veinte de enero del año dos mil once, ante mí, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparece ARMAS DE LA TORRE PATRICIA MARGARITA, con cédula de ciudadanía número 171284038-6. Con el objeto de reconocer su firma y rúbrica constante en el documento. A los efectos juramentados que fueron en legal forma y previo el cumplimiento de las formalidades legales, manifiesta que la firma y rúbrica constante en el documento que antecede, es mía propia y como tal la reconozco. Leída que fue el acta a la compareciente, se afirma y ratifica en ella, y firma con el suscrito Notario.- De todo lo cual doy fe.-

LA COMPARECIENTE

V.M.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



ECUATORIANA*****

E244313442

DIVORCIADO

SUPERIOR

SECRETARIA BILINGUE

ANTONIO PATRICIO ARMAS

ALICIA MARGARITA DE LA TORRE

QUITO

25/03/2003

25/03/2015

RDN 0519205



CIUDADANIA 171284038-6

ARMAS DE LA TORRE PATRICIA MARGARITA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

12 JULIO 1974

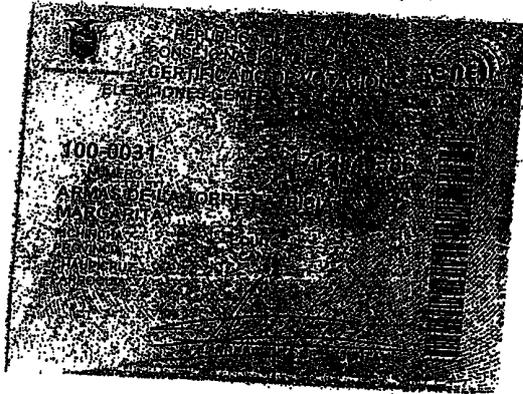
007-A 007B 04959 F.

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1974



Antonio Armas



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito, 20 ENE 2011

Sebastian Valdiviezo Cueva



DR. SEBASTIAN VALDIVIEZO CUEVA
NOTARIO



0000012

Apostilla

(Convención de La Haya del 5 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este documento público
2. ha sido firmado por Jeffrey W. Bullock
3. en su calidad de Secretaria de Estado de Delaware
4. quien lleva el sello/estampilla de la oficina de la Secretaría de Estado

Certificado

5. en Dover, Delaware
6. el 10 de enero de 2011 D.C.
7. por la Secretaria de Estado, Departamento de Estado de Delaware
8. No. 0431707
9. Sello
10. Firma:

Secretario de Estado



Delaware

PÁGINA 1

El Primer Estado

YO, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARIO DE ESTADO DEL ESTADO DE DELAWARE, MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICO QUE "UCO COMPRESSION HOLDING, L.L.C." SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE Y SE ENCUENTRA EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y TIENE EXISTENCIA LEGAL EN VIRTUD DE LOS REGISTROS QUE REPOSAN EN ESTA OFICINA, A LOS DIEZ DÍAS DE ENERO DE 2011 D.C.

Y ADEMÁS CERTIFICO QUE LOS IMPUESTOS ANUALES HAN SIDO PAGADOS A LA FECHA.

3000318 830
110027962

SELLO

firma

Jeffrey W. Bullock, Secretario de Estado
AUTENTICACIÓN: 8483748
FECHA: 01-10-11



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document:

2. has been signed by Jeffrey W. Bullock

3. acting in the capacity of Secretary of State of Delaware

4. bears the seal/stamp of Office of Secretary of State

Certified

5. at Dover, Delaware

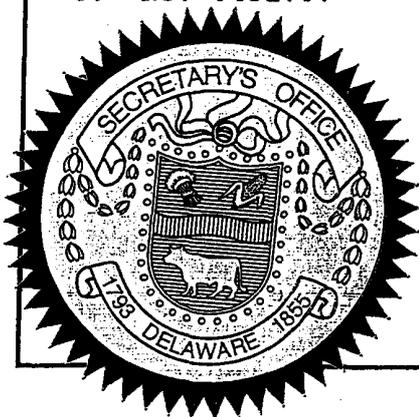
6. the tenth day of January, A.D. 2011

7. by Secretary of State, Delaware Department of State

8. No. 0431707

10. Signature:


Secretary of State



Delaware

PAGE 1

The First State

I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY "UCO COMPRESSION HOLDING, L.L.C." IS DULY FORMED UNDER THE LAWS OF THE STATE OF DELAWARE AND IS IN GOOD STANDING AND HAS A LEGAL EXISTENCE SO FAR AS THE RECORDS OF THIS OFFICE SHOW, AS OF THE TENTH DAY OF JANUARY, A.D. 2011.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE ANNUAL TAXES HAVE BEEN PAID TO DATE.



Jeffrey W. Bullock
Jeffrey W. Bullock, Secretary of State

3000318 830

AUTHENTICATION: 8483748

110027962

may verify this certificate online at corp.delaware.gov/authver.shtml

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL QUITO - ECUADOR
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en... tojas anteceden son iguales a los originales.

Notary Signature
9 DE ENERO
NOTARY



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Paula Lanusse, profesional con matricula número cinco mil novecientos setenta, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (04) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, La Copia Certificada de la traducción del Certificado de Existencia Legal de la Compañía UCO COMPRESSION HOLDING, LLC. que antecede. en Quito a, veinte de enero del año dos mil once.-

V.M.

Dr. Sebastián Valdivieso Cuevas
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



Se protocolizó ante mí; y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, veinte de enero del año dos mil once.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cuevas
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



V.M.



PROTOCOLIZACION

QUITO, 20 ENE 2011

Di, 1 copia

BUSTAMANTE & BUSTAMANTE
ESTUDIO JURIDICO

Diego Bustamante †
Roque Bustamante
Juan Carlos Bustamante
José Rafael Bustamante
Patricia Ponce
Roque Bernardo Bustamante
Francisco Bustamante
Josemaria Bustamante

Carmen Robayo
Mario Flor
Agustín Hurtado

Quito, 19 de Enero de 2011

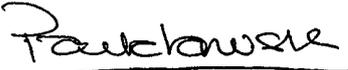
Señor Dr.
Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito a Usted, protocolizar en un solo documento, la traducción del inglés al castellano, del Consentimiento Unánime de los Miembros de la Junta Directiva de UCO Compression Holding, L.L.C. de fecha 17 de diciembre de 2010, junto con la certificación notarial y apostilla correspondiente.

Agradecerá conferirme una protocolización con devolución de originales.

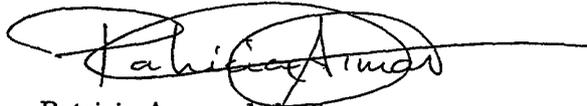
Atentamente,
BUSTAMANTE & BUSTAMANTE


Paula Lanusse



TRADUCCIÓN

Yo, Patricia Armas de la Torre, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, procedo a traducir al idioma castellano en cinco fojas útiles, el Consentimiento Unánime de los Miembros de la Junta Directiva de UCO Compression Holding, L.L.C. de fecha 17 de diciembre de 2010, junto con la certificación notarial y apostilla correspondiente.



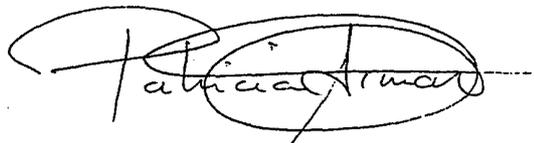
Patricia Armas de la Torre
C.C. 1712840386

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a veinte de enero del año dos mil once, ante mí, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparece ARMAS DE LA TORRE PATRICIA MARGARITA, con cédula de ciudadanía número 171284038-6. Con el objeto de reconocer su firma y rúbrica constante en el documento. A los efectos juramentados que fueron en legal forma y previo el cumplimiento de las formalidades legales, manifiesta que la firma y rúbrica constante en el documento que antecede, es mía propia y como tal la reconozco. Leída que fue el acta a la compareciente, se afirma y ratifica en ella, y firma con el suscrito Notario.- De todo lo cual doy fe.-

LA COMPARECIENTE

V.M.




Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





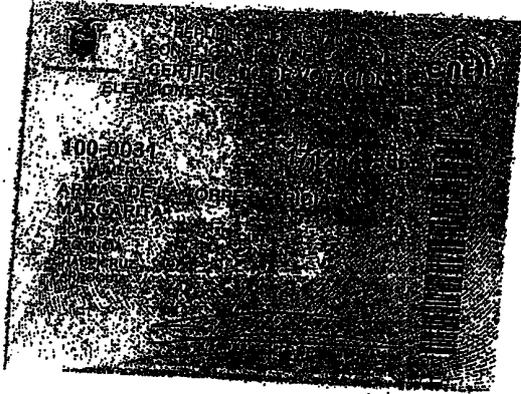
CIUDADANIA 171284038-6
 ARMAS DE LA TORRE PATRICIA MARGARITA
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 12 JULIO 1974
 007-A 0078 04959, F.
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1974

Patricia Armas



ECUATORIANA***** E244313442
 DIVORCIADO
 SUPERIOR SECRETARIA BILINGUE
 ANTONIO PATRICIO ARMAS
 ALICIA MARGARITA DE LA TORRE
 QUITO 25/03/2003
 25/09/2015

PCN 0519205



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí-
 Quito, 20 ENE 2011

hmm
 DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO



0000016

SELLO

El Estado de Texas

Secretaría de Estado

No para su uso dentro de los Estados Unidos de América.

Esta Apostilla únicamente certifica la firma, la calidad del firmante y el sello o estampilla que lleva.

No certifica el contenido del documento para el cual se ha emitido la apostilla.

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre 1961)

- | | | |
|----|--------------------------------|--|
| 1. | País: | Estados Unidos de América |
| | Este documento público | |
| 2. | ha sido firmado por | YANNET M. VASQUEZ |
| 3. | en su calidad de | Notaria Pública, Estado de Texas |
| 4. | y lleva el sello/estampilla de | YANNET M. VASQUEZ, Notaria Pública,
Estado de Texas, Comisión Vence: 12-15-11 |

CERTIFICADO

- | | | | |
|----|---------------------------------------|-----|----------------------------|
| 5. | en Austin, Texas | 6. | el 20 de diciembre de 2010 |
| 7. | por la Secretaria del Estado de Texas | | |
| 8. | Certificado No. N-778497 | | |
| 9. | Sello | 10. | Firma: |

 Hope Andrade
 Secretaria de Estado
 ST/AC



**CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE LOS MIEMBROS
DE LA JUNTA DIRECTIVA DE**

UCO Compression Holding, L.L.C.

17 de diciembre de 2010

El firmante, siendo el único miembro de UCO COMPRESSION HOLDING, L.L.C., una compañía de responsabilidad limitada de Delaware (la "Compañía"), actuando bajo la autoridad otorgada por las disposiciones de la Sección 18-404(d) de la Ley de Compañías de Responsabilidad Limitada de Delaware y el Artículo IV del Acuerdo Modificado y Codificado de Compañías de Responsabilidad Limitada - de la Compañía, mediante el presente da el voto para, da su consentimiento para, autoriza y adopta las siguientes resoluciones mediante consentimiento escrito en lugar de una junta.

CONSIDERANDO que la Compañía y su único miembro encuentran para su mejor interés el constituir una compañía bajo las leyes de Ecuador, actuando la Compañía como accionista minoritario;

AHORA, POR CONSIGUIENTE, SE RESUELVE, que la Compañía mediante el presente autorice la formación de una subsidiaria tan pronto como sea administrativamente posible, con las siguientes características:

- Deberá constituirse como una compañía de responsabilidad limitada en Ecuador bajo el nombre "EXTERRANENERGY SOLUTIONS ECUADOR CIA. LTDA. ("EES Ecuador").
- Deberá tener un capital accionario de US\$ 10.000, el cual será suscrito por la Compañía en la suma del 1 por ciento (1%), con el restante 99 por ciento (99%) del capital accionario suscrito por Universal Compression International Holdings, S.L.U. ("UCIH"), una compañía constituida en España y único accionista de la Compañía.
- Su objeto social será: a) prestar servicios y consultoría relacionados con la compresión y manipulación de gas natural a través del diseño, adquisición, fabricación, importación, ensamblaje, alquiler, distribución y venta de equipo relacionado con la industria de petróleo y petroquímica, así como productos similares fabricados o ensamblados por cualquiera de sus compañías afiliadas y otros incluyendo la operación de plantas de energía eléctrica operadas a gas, dentro del territorio de la República de Ecuador y en el exterior; b) el establecimiento y operación de las Plantas de Energía Eléctrica Operadas a Gas; c) la venta, establecimiento u operación de las Plantas de Producción y Tratamiento de Agua; d) la venta de repuestos de Motores, compresores, turbinas y de varios equipos industriales; e) la reparación y ensamblaje de Motores, compresores, turbinas y de varios equipos industriales; f) la adquisición, administración, uso y cesión de patentes, propiedad intelectual y administración de conocimiento técnico; g) invertir en otras compañías de negocios; h) abrir sucursales o subsidiarias en cualquier Estado de la República de Ecuador o en el exterior y i) llevar a cabo cualquier actividad relacionada con el perfil principal de negocios de la compañía, o tendiente a la consecución de su objetivo principal, y en su capacidad, en general, para realizar cualquier actividad de comercio e industria legal.



ESTADO DE TEXAS

CONDADO DE HARRIS

ANTE MÍ, la autoridad firmante, en este día compareció personalmente Donald C. Wayne, quien es la persona cuyo nombre se encuentra suscrito en el documento precedente y quien reconoció ante mí que él ejecutó el documento para los propósitos en él establecidos y en la calidad allí indicada.

DADO BAJO MI FIRMA Y SELLO DE LA OFICINA, este 17 de diciembre de 2010.

Firma

Yannet M. Vasquez
Notaria Pública por el Estado de Texas

YANNET M. VASQUEZ
Notaria Pública, Estado de Texas
Mi Comisión Vence el
15 de diciembre de 2011





The State of Texas

Secretary of State

Not for use within the United States of America.

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
2. This public document has been signed by YANNET M VASQUEZ
3. acting in the capacity of Notary Public, State of Texas
4. and bears the seal/stamp of YANNET M VASQUEZ, Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 12-15-11

CERTIFIED

5. at Austin, Texas
6. on December 20, 2010
7. by the Secretary of State of Texas
8. Certificate No. N-778497
9. Seal
10. Signature:



A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Hope Andrade".

Hope Andrade
Secretary of State
ST/AC



UNANIMOUS CONSENT OF THE MEMBERS OF
THE BOARD OF DIRECTORS OF

UCO Compression Holding, L.L.C.

0000018

December 17, 2010

The undersigned, being the sole member of UCO COMPRESSION HOLDING, L.L.C., a Delaware limited liability company (the "Company"), acting under the authority granted by the provisions of Section 18-404(d) of the Delaware Limited Liability Company Act and Article IV of the Company's Amended and Restated Liability Company Agreement, does hereby vote for, consent to, authorize and adopt the following resolutions by written consent in lieu of a meeting.

WHEREAS, the Company and its sole member find it in its best interests to incorporate a company under the laws of Ecuador, with the Company serving as a minority shareholder;

NOW, THEREFORE, BE IT RESOLVED, that the Company does hereby authorize the formation of a subsidiary as soon as administratively practicable, with the following characteristics:

- It shall be incorporated as a limited liability company in Ecuador under the name "EXTERRANENERGY SOLUTIONS ECUADOR CIA. LTDA ("EES Ecuador").
- It shall have a share capital of US \$10,000, which shall be subscribed by the Company in the amount of 1 percent (1%), with the remaining 99 percent (99%) share capital subscribed by Universal Compression International Holdings, S.L.U. ("UCIH"), a company incorporated in Spain and the Company's sole member.
- Its corporate purpose shall be: a) to provide services and consultancy related to the compression and handling of natural gas through the design, acquisition, manufacturing, importation, assembly, rent, distribution and sale of equipment related to the oil and petrochemical industry, as well as similar products manufactured or assembled by any of its affiliate companies and other ones including the operation of gas-operated electric power plants, within the territory of the Republic of Ecuador and abroad; b) the establishment and operation of the Gas-operated Electric Power Plants; c) the sale, establishment or operation of the Produced Water Treatment Plants; d) the sale of spare parts of Motors, compressors, turbines and several industrial equipment; e) the repair and assembly of Motors, compressors, turbines and several industrial equipment; f) the acquisition, administration, use and assignment of patents, intellectual property and management of technical knowledge; g) to invest in other business companies; h) to open branches or subsidiaries in any State of the Republic of Ecuador or abroad and i) to perform any activity related to the company's main line of business, or tending to the achievement of its main purpose, and being able, in general, to perform any activity of lawful trade and industry.

; and



RESOLVED FURTHER, that a power of attorney, as sufficient as may be required in law and for a duration of one year from the date of this resolution unless revoked in writing, is hereby granted to:

- Juan Carlos Bustamante Calisto, of legal age, Ecuadorian citizen and identified with Identification Card No. 170162049-2
- María Patricia Ponce Arteta, of legal age, Ecuadorian citizen and identified with Identification Card No. 170307887-1
- Mario Alejandro Flor López, of legal age, Ecuadorian citizen and identified with Identification Card No. 170907932-9
- Paula Lanusse Salazar, of legal age, Ecuadorian citizen and identified with Identification Card No. 171282847-2;

so that any of them may joint or severally exercise the following authorities on the name and on behalf of the Company:

1. Sign the public deed of incorporation of EEC Ecuador under the terms described herein;
2. Negotiate with UCIH, the terms of the bylaws that shall govern the business of EEC Ecuador;
3. Carry out all of the procedures required for obtaining from the Superintendence of Companies a resolution approving the incorporation of EEC Ecuador, and the registration thereof in the appropriate Mercantile Register; and
4. Upon the conclusion of EEC Ecuador's incorporation process, participate in the first shareholder meeting, during which the individuals who will exercise the administration of EEC Ecuador shall be appointed; and

RESOLVED FURTHER, that the Chief Executive Officer, President or any Vice President of the Company, or such other officer or officers as any of them may designate, is authorized and empowered to negotiate, execute, deliver and perform, in the name and on behalf of the Company, any and all documents, instruments, agreements, amendments, certificates or filings to carry out the purposes and intent of the foregoing resolutions, such documents, instruments, agreements, amendments, certificates or filings to be dated such dates and contain such terms as each officer executing any such document, instrument, agreement, amendment, certificate or filing shall in his or her sole discretion approve, and to take any and all actions as he or she deems necessary or appropriate in furtherance of the foregoing resolutions (the execution of such instruments or documents to be taken by him, her or them of any action in connection with the foregoing matters establishes conclusively his, her or their authority therefore from the Company in the approval and ratification by this Committee of such instruments and documents so executed and actions so taken); and

RESOLVED FURTHER, that the Secretary and any Assistant Secretary of the Company each hereby is authorized and empowered, for and on behalf of the Company, to certify and attest any documents that such Secretary or any such Assistant Secretary may deem necessary, appropriate or desirable to consummate the transactions contemplated by the documents heretofore authorized and approved, provided that such attestation shall not be required for the due authorization, execution and delivery or validity of the particular document; and



0000019

RESOLVED FURTHER, that any lawful actions heretofore taken or caused to be taken by any of the officers of the Company prior to the adoption of these resolutions that are within the authority conferred hereby, be, and the same hereby are, in all respects, ratified, confirmed, approved and adopted.

IN WITNESS WHEREOF, the sole member of the Company has executed this consent to be effective as of December 17, 2010.

**UNIVERSAL COMPRESSION INTERNATIONAL
HOLDINGS S.L.U.**
a company formed in Spain and the Sole Member



By: Donald C. Wayne
Donald C. Wayne
Director

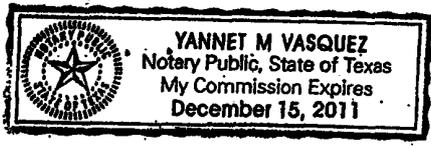


STATE OF TEXAS §
 §
COUNTY OF HARRIS §

BEFORE ME, the undersigned authority, on this day personally appeared Donald C. Wayne, known to me to be the person whose name is subscribed to in the foregoing document and acknowledged to me that he executed the document for the purposes therein expressed and in the capacity therein stated.

GIVEN UNDER MY HAND AND SEAL OF OFFICE, this 17th day of December, 2010.

Yannet Vasquez
Yannet M. Vasquez
Notary Public for the State of Texas



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en 6 fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mi

Page 4 of 4

20 ENE 2011
Yannet Vasquez
NOTARIA



0000020

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Paula Lanusse, profesional con matricula número cinco mil novecientos setenta, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (07) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, La Copia Certificada de la traducción del Consentimiento Unánime de los Miembros de la Junta Directiva de UCO COMPRESSION HOLDING, LLC. que antecede en Quito a, veinte de enero del año dos mil once.-

V.M.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueda
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



Se protocolizó ante mí; y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, veinte de enero del año dos mil once.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueda
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



V.M.



BUSTAMANTE & BUSTAMANTE
ESTUDIO JURIDICO

Diego Bustamante †
Roque Bustamante
Juan Carlos Bustamante
José Rafael Bustamante
Patricia Ponce
Roque Bernardo Bustamante
Francisco Bustamante
Josemaria Bustamante

Carmen Robayo
Mario Flor
Agustín Hurtado

PROTOCOLIZACION
QUITO, 25 ENE 2011
Di, 2 copias

Quito, 24 de Enero de 2011

Señor Dr.
Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito a Usted protocolizar en un solo documento la traducción del certificado emitido por la Notaria de Texas, junto con la apostilla correspondiente, del documento que contiene la Declaración de que el único accionista de la Compañía extranjera UCO COMPRESSION HOLDING, L.L.C. es la compañía UNIVERSAL COMPRESSION INTERNATIONAL HOLDINGS, S.L.U.

Agradeceré conferirme dos protocolizaciones con devolución del original.

Atentamente,
BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

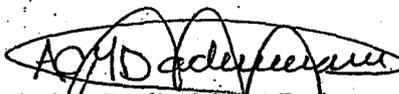
Paula Lanusse
Paula Lanusse



TRADUCCIÓN

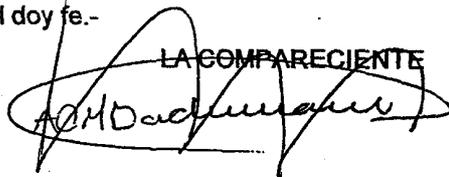
000001

Yo, Andrea Carolina Medina Bachmann, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, procedo a traducir al idioma castellano en dos fojas útiles, la certificación emitida por la Notaria Pública de Texas junto con la correspondiente apostilla respectivamente.

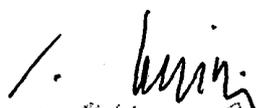

Andrea Carolina Medina Bachmann
C.C. 171621781-3

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

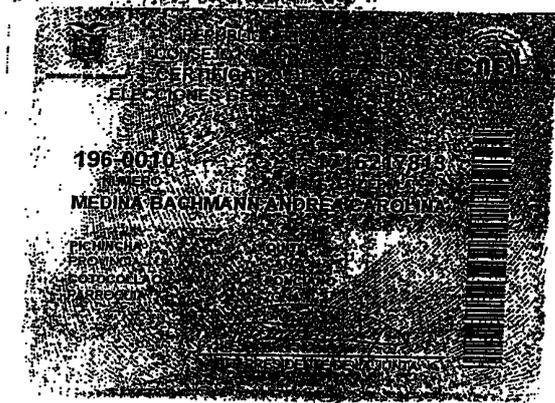
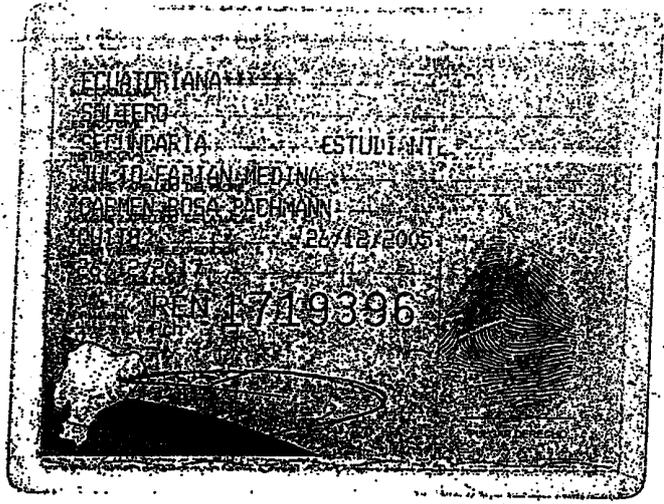
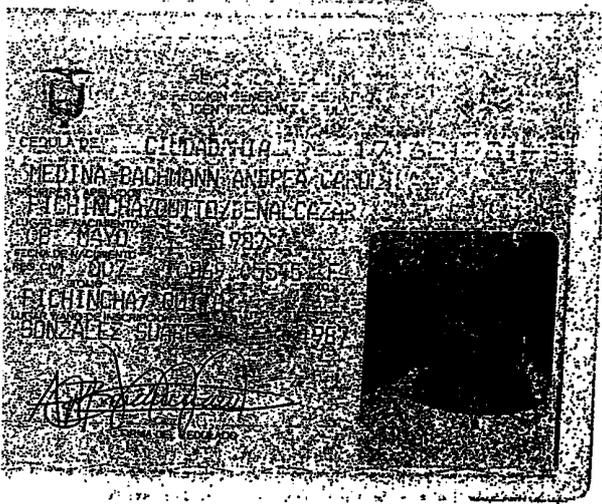
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a veinticinco de enero del año dos mil once, ante mí, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparece MEDINA BACHMANN ANDREA CAROLINA, con cédula de ciudadanía número 171621781-3. Con el objeto de reconocer su firma y rúbrica constante en el documento. A los efectos juramentados que fueron en legal forma y previo el cumplimiento de las formalidades legales, manifiesta que la firma y rúbrica constante en el documento que antecede, es mía propia y como tal la reconozco. Leída que fue el acta a la compareciente, se afirma y ratifica en ella, y firma con el suscrito Notario.- De todo lo cual doy fe.-

LA COMPARECIENTE


V.M.


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito, 25 ENE 2011

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CURVA
NOTARIO



SELLO

0000022

El Estado de Texas

Secretaría de Estado

No para su uso dentro de los Estados Unidos de América.

Esta Apostilla únicamente certifica la firma, la calidad del firmante y el sello o estampilla que lleva.

No certifica el contenido del documento para el cual se ha emitido la apostilla.

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre 1961)

- 1. País: Estados Unidos de América
- Este documento público
- 2. ha sido firmado por YANNET M. VASQUEZ
- 3. en su calidad de Notaria Pública, Estado de Texas
- 4. quien lleva el sello/estampilla de YANNET M. VASQUEZ, Notaria Pública,
Estado de Texas, Comisión Vence: 12-15-11

CERTIFICADO

- 5. en Austin, Texas
- 6. el 14 de Enero de 2011
- 7. por la Secretaria del Estado de Texas
- 8. Certificado No. N-781539
- 9. Sello
- 10. Firma:

 Hope Andrade
 Secretaria de Estado
 ST/AC



ESTADO DE TEXAS

CONDADO DE HARRIS

ANTE MÍ, la autoridad firmante, en este día compareció personalmente DONALD C. WAYNE, Director y Presidente de **UNIVERSAL COMPRESSION INTERNATIONAL HOLDINGS, S.L.U.**, quien es la persona cuyo nombre se encuentra suscrito en el documento precedente y quien reconoció ante mí que él ejecutó el documento para los propósitos en él establecidos y en la calidad allí indicada.

DADO BAJO MI FIRMA Y SELLO DE LA OFICINA, este 12 de Enero de 2011.

Firma

Yannet M. Vasquez
Notaria Pública por el Estado de Texas

YANNET M. VASQUEZ
Notaria Pública, Estado de Texas
Mi Comisión Vence el
15 de diciembre de 2011





The State of Texas

0000023

Secretary of State

Not for use within the United States of America.

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5.Octobre 1961)

- 1. Country: United States of America
- This public document
- 2. has been signed by YANNET M VASQUEZ
- 3. acting in the capacity of Notary Public, State of Texas
- 4. and bears the seal/stamp of YANNET M VASQUEZ, Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 12-15-11

CERTIFIED

- 5. at Austin, Texas
- 6. on January 14, 2011
- 7. by the Secretary of State of Texas
- 8. Certificate No. N-781539
- 9. Seal
- 10. Signature:

Hope Andrade
Secretary of State
ST/AC



TO WHOM IT MAY CONCERN LETTER

A QUIEN CORRESPONDA

January 11, 2011

Enero, 11, 2011

UNIVERSAL COMPRESSION INTERNATIONAL HOLDINGS, S.L.U. (hereinafter referred to as "THE COMPANY"), a limited partnership organized and existing under the laws of Spain, herein represented by **DONALD C. WAYNE**, of legal age, identified with the Passport number 400995495 of the United States of America and domiciled in Harris County, Texas, United States of America, acting in his capacity as Director and President of **THE COMPANY**, does hereby declare the following:

FIRST: THE COMPANY is a limited partnership organized and existing under the laws of Spain with its head office at 28022-Madrid, Avenida de Aragón N. 330, Parque Empresarial Las Mercedes, Edificio 5, Planta 3, Madrid, Spain.

SECOND: THE COMPANY is the sole quotaholder of **UCO COMPRESSION HOLDING, L.L.C.**, a limited partnership organized and existing under the laws of Delaware, United States of America, and with its principal office address at 16666 Northchase Drive, Houston, Texas, 77060, United States of America.

UNIVERSAL COMPRESSION INTERNATIONAL HOLDINGS, S.L.U. (en lo sucesivo "**LA COMPAÑÍA**"), una sociedad limitada constituida y existente bajo las leyes de España, representada en este acto por **DONALD C. WAYNE**, mayor de edad, identificado con el pasaporte numero 400995495 de los Estados Unidos de America, domiciliado en el Condado de Harris, Texas, Estados Unidos de America, actuando en su calidad de Director y Presidente de **LA COMPAÑÍA**, por medio del presente documento declara:

PRIMERO: LA COMPAÑÍA es una sociedad limitada constituida y existente bajo las leyes de España con domicilio principal de oficina en Avenida de Aragón, número 330, Parque Empresarial Las Mercedes, Edificio 5, planta 3, 28022, Madrid, España.

SEGUNDO: LA COMPAÑÍA es la única accionista de la sociedad mercantil **UCO COMPRESSION HOLDING, L.L.C.**, una sociedad limitada constituida y existente bajo las leyes de Delaware, Estados Unidos de America y con dirección principal de oficina en: 16666 Northchase Drive, Houston, Texas, 77060.

UNIVERSAL COMPRESSION INTERNATIONAL HOLDINGS, S.L.U.

WZ

Donald C. Wayne

DONALD C. WAYNE
Director and President

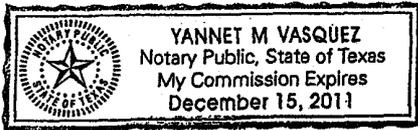


STATE OF TEXAS §
 §
COUNTY OF HARRIS §

0000024

BEFORE ME, the undersigned authority, on this day personally appeared DONALD C. WAYNE, Director and President of UNIVERSAL COMPRESSION INTERNATIONAL HOLDINGS, S.L.U. known to me to be the person whose name is subscribed to in the foregoing document and acknowledged to me that he had executed the document for the purposes therein expressed and in the capacity therein stated.

GIVEN UNDER MY HAND AND SEAL OF OFFICE, this 12th day of January, 2011.



Yannet Vasquez
Yannet Vasquez
Notary Public in and for the Stat of Texas

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en -4- fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Fecha: 25 ENE 2011

Sebastian Valdivieso Gueva
SEBASTIAN VALDIVIESO GUEVA
NOTARIO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Paula Lanusse, profesional con matrícula número cinco mil novecientos setenta; del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (05) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, La Copia Certificada de la traducción del Certificado que contiene la Declaración de que el único accionista de la Compañía extranjera UCO COMPRESSION HOLDING, L.L.C. es la Compañía UNIVERSAL COMPRESSION INTERNATIONAL HOLDINGS S.L.U., que antecede en Quito a, veinticinco de enero del año dos mil once.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



V.M.

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, veinticinco de enero del año dos mil once.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO



V.M.

PROTOCOLIZADO

QUITO, D 25 ENE 2011

D, 2 copias

BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

ESTUDIO JURIDICO

Diego Bustamante †
Roque Bustamante
Juan Carlos Bustamante
José Rafael Bustamante
Patricia Ponce
Roque Bernardo Bustamante
Francisco Bustamante
Josemaria Bustamante

Carmen Robayo
Mario Flor
Agustín Hurtado

0000025

Quito, 24 de Enero de 2011

Señor Dr.
Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito a Usted protocolizar en un solo documento la certificación conferida por el Registro Mercantil de Madrid de la cual se desprende la existencia legal de la Compañía UNIVERSAL COMPRESSION INTERNATIONAL HOLDINGS, S.L.U., junto con la correspondiente apostilla.

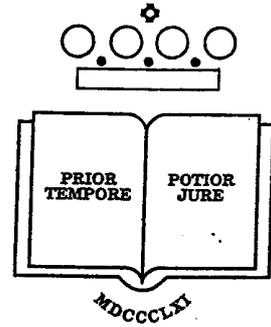
Agradeceré conferirme dos protocolizaciones con devolución del original.

Atentamente,
BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

Paula Lanusse

Paula Lanusse





Registro Mercantil de Madrid

Legitimación

ECUADOR

Certificación



28046 MADRID

EL QUE SUSCRIBE REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID

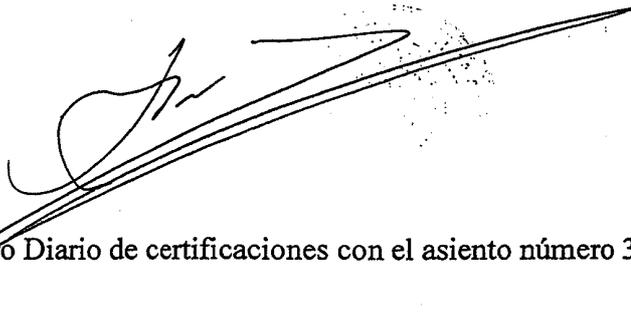
CERTIFICO: QUE a petición expresa de "J&A GARRIGUES, S.L.", con C.I.F. Número B81709081, solicitando certificación referente a la Sociedad "UNIVERSAL COMPRESSION INTERNATIONAL HOLDINGS, S.L.", comprensiva de: existencia, vigencia y valida constitución e inscripción; he examinado los libros del Archivo de este Registro de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que en la inscripción 1ª de la hoja número M-343.460, folio 98 y siguiente, del tomo 19.550, de la sección 8ª, extendida el 21 de enero de 2004, en virtud de copia de la escritura autorizada por el Notario de Madrid, González Meneses García Valdecasas Manuel, el día 5 de diciembre de 2003, con el número 2312 de su protocolo, consta inscrita en este Registro Mercantil la Sociedad "ECLIPSE PARCIAL, S.L." denominada actualmente "UNIVERSAL COMPRESSION INTERNATIONAL HOLDINGS, S.L.", la cual fue constituida mediante dicha escritura.

SEGUNDO: Y que en la propia hoja no figura inscrita la Disolución ni la Liquidación de la sociedad de la que se certifica, continuando VIGENTE según el Registro.

Y para que conste y no existiendo en el libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la sociedad de la que se certifica, expido la presente, y la firmo en Madrid, a dieciocho de noviembre de dos mil diez.

EL REGISTRADOR



Presentada en el Libro Diario de certificaciones con el asiento número 36.190/2010.

Hons. S/m



Registrador Mercantil - Encargado de Madrid, legítimo
la firma de D. Isabel Acedo Antoniano
González Registrador Mercantil de Madrid
Madrid, 17 de Diciembre de 2010

uui7



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961.

1. País España.
El presente documento público
2. Ha sido firmado por José Periel Garcia.
3. Actuando en calidad de Registrador Encargado
4. Se ha sellado/timbrado con Registro Mercantil de Madrid.

Certificado

5. En Madrid
6. El 23 de diciembre de 2010
7. Por Miguel Ángel Olmedo Castaño. Funcionario Autorizado de Legalizaciones. Ministerio de Justicia.
8. Con el número
9. Sello/timbre **46768**
10. Firma



[Handwritten signature]

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en -3- folios aneccion son iguales a
los documentos presentados si se firman.

Año 25 ENE 2011

[Handwritten signature]
DR. SEBASTIAN VALDERRAMA GARCIA



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Paula Lanusse, profesional con matrícula número cinco mil novecientos setenta, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (03) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, La Copia Certificada del documento de Certificación de Existencia Legal de la Compañía UNIVERSAL COMPRESSION INTERNATIONAL HOLDINGS, S.L. y su apostilla, que antecede en Quito a, veinticinco de enero del año dos mil once.-

Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



V.M.

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, veinticinco de enero del año dos mil once.-

Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



V.M.



BUSTAMANTE & BUSTAMANTE
ESTUDIO JURIDICO

Diego Bustamante †
Roque Bustamante
Juan Carlos Bustamante
José Rafael Bustamante
Patricia Ponce
Roque Bernardo Bustamante
Francisco Bustamante
Josemaria Bustamante

Carmen Robayo
Mario Flor
Agustín Hurtado

PROTOCOLIZACION
QUITO, 0 25 ENE 2011
Di, 2 copias

Quito, 24 de Enero de 2011

Señor Dr.
Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito a Usted protocolizar en un solo documento la traducción del certificado emitido por la Notaria de Texas, junto con la apostilla correspondiente, del documento que contiene la Declaración de que el único accionista de la Compañía extranjera **UNIVERSAL COMPRESSION INTERNATIONAL HOLDINGS, S.L.U.** es la compañía **EXTERRAN HOLDING COMPANY NL B.V.**

Agradeceré conferirme dos protocolizaciones con devolución del original.

Atentamente,
BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

Paula Lanusse
Paula Lanusse



TRADUCCIÓN

000028

Yo, Andrea Carolina Medina Bachmann, conoedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, procedo a traducir al idioma castellano en dos fojas útiles, la certificación emitida por la Notaria Pública de Texas junto con la correspondiente Apostilla respectiva.

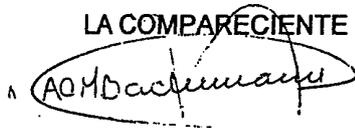


Andrea Carolina Medina Bachmann
C.C. 1716217813

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a veinticinco de enero del año dos mil once, ante mí, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparece MEDINA BACHMANN ANDREA CAROLINA, con cédula de ciudadanía número 1716217813. Con el objeto de reconocer su firma y rúbrica constante en el documento. A los efectos juramentados que fueron en legal forma y previo el cumplimiento de las formalidades legales, manifiesta que la firma y rúbrica constante en el documento que antecede, es mía propia y como tal la reconozco. Leída que fue el acta a la compareciente, se afirma y ratifica en ella, y firma con el suscrito Notario.- De todo lo cual doy fe.-

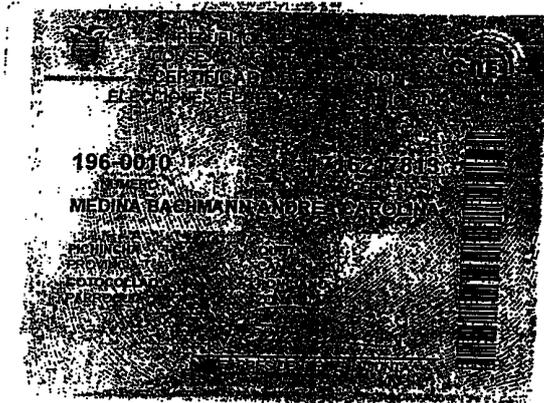
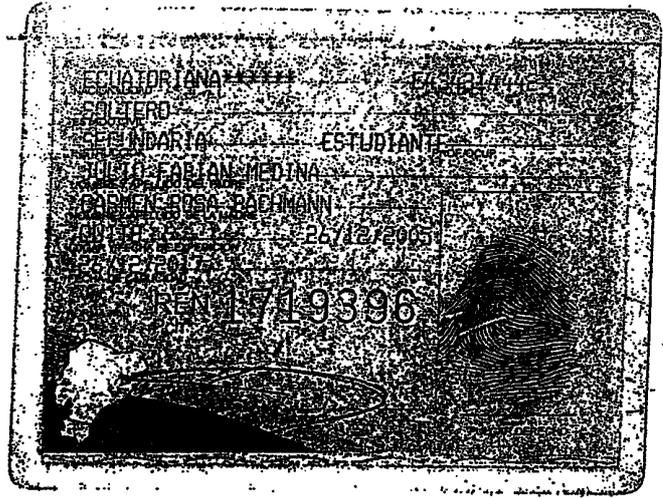
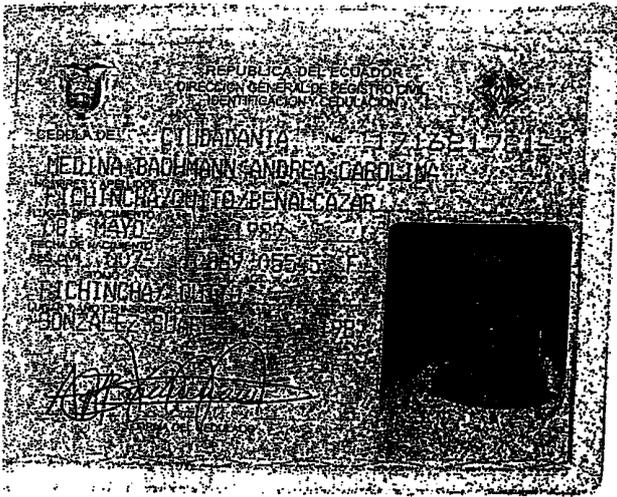
LA COMPARECIENTE



V.M.


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí-

Quito, 25 ENE 2011

Sebastian Valdivieso Cueva
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



0000029

SE RESUELVE ADEMÁS, otorgar un poder, suficiente según lo requerido por la ley y por un plazo de un año a partir de la fecha de esta resolución a menos que sea revocado por escrito, para:

- Juan Carlos Bustamante Calisto, mayor de edad, ciudadano ecuatoriano, portador de la Cédula de Identidad No. 170162049-2
- Maria Patricia Ponce Arteta, mayor de edad, ciudadana ecuatoriana, portadora de la Cédula de Identidad No. 170307887-1
- Mario Alejandro Flor López, mayor de edad, ciudadano ecuatoriano, portador de la Cédula de Identidad No. 170907932-9
- Paula Lanusse Salazar, mayor de edad, ciudadana ecuatoriana, portadora de la Cédula de Identidad No. 171282847-2;

de tal manera que cualquiera de ellos podrá conjunta o individualmente ejercer las siguientes facultades a nombre y en representación de la Compañía:

1. Firmar la escritura pública de constitución de EEC Ecuador bajo los términos descritos en este documento;
2. Negociar con UCIH, los términos de los estatutos que regirán el negocio de EEC Ecuador;
3. Llevar a cabo todos los procedimientos requeridos para obtener por parte de la Superintendencia de Compañías una resolución que apruebe la constitución de EEC Ecuador y su registro en el Registro Mercantil correspondiente; y
4. A la conclusión del proceso de constitución de EEC Ecuador, participar en la primera junta de accionistas, durante la cual se designarán a las personas que ejercerán la administración de EEC Ecuador; y

SE RESUELVE ADEMÁS, que el Director Ejecutivo, Presidente o cualquier Vicepresidente de la Compañía u otro funcionario o funcionarios según sean designados, se encuentra autorizado y facultado para negociar, ejecutar, entregar y realizar, a nombre y en representación de la Compañía, cualquier y todos los documentos, instrumentos, acuerdos, enmiendas, certificados o presentaciones para llevar a cabo los objetivos y la intención de las resoluciones anteriores; tales documentos, instrumentos, acuerdos, enmiendas, certificados o presentaciones de tales fechas y que contengan tales términos que cada funcionario que ejecute cualquier dicho documento, instrumento, acuerdo, enmienda, certificado o presentación, a su sola discreción los aprobará, y tomará cualquier y toda acción que llegare a considerar necesaria o apropiada en cumplimiento de las resoluciones anteriores (la ejecución de tales instrumentos o documentos por los cuales él, ella o ellos tomen cualquier acción relativa a los temas precedentes, establece de manera concluyente su autoridad por consiguiente de la Compañía, con la aprobación y ratificación de este Comité con respecto a tales instrumentos y documentos de tal modo ejecutados y asumidos); y

SE RESUELVE ADEMÁS, que tanto la Secretaria y cualquier Secretaria Asistente de la Compañía se encuentra mediante el presente autorizada y facultada, por y a nombre de la Compañía, para certificar y dar fe de cualquier documento que tal Secretaria o cualquier Secretaria Asistente pueda considerar necesario, apropiado o requerido para completar las transacciones contempladas por los documentos hasta ahora autorizados y aprobados, dado que tal certificación no será requerida para la debida autorización, ejecución y entrega o validez del documento en particular; y

SE RESUELVE ADEMÁS, que cualquier acción legal hasta ahora tomada o que sea tomada por cualquiera de los funcionarios de la Compañía previo a la adopción de estas resoluciones, que se encuentre contemplada en la autoridad conferida en este documento, sea y mediante el presente ratificada, confirmada, aprobada y adoptada.



SELLO

0000030

El Estado de Texas

Secretaría de Estado

No para su uso dentro de los Estados Unidos de América.

Esta Apostilla únicamente certifica la firma, la calidad del firmante y el sello o estampilla que lleva.

No certifica el contenido del documento para el cual se ha emitido la apostilla.

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
- Este documento público
2. ha sido firmado por YANNET M. VASQUEZ
3. en su calidad de Notaria Pública, Estado de Texas
4. quien lleva el sello/estampilla de YANNET M. VASQUEZ, Notaria Pública,
Estado de Texas, Comisión Vence: 12-15-11

CERTIFICADO

5. en Austin, Texas
6. el 14 de Enero de 2011
7. por la Secretaria del Estado de Texas
8. Certificado No. N-781538
9. Sello
10. Firma:

Hope Andrade
Secretaria de Estado
ST/AC



ESTADO DE TEXAS

CONDADO DE HARRIS

ANTE MÍ, la autoridad firmante, en este día compareció personalmente **DONALD C. WAYNE**, Vicepresidente & Consejero General y Secretario de **EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS L.P.**, el Director de **EXTERRAN HOLDING COMPANY NL B.V.**, quien es la persona cuyo nombre se encuentra suscrito en el documento precedente y quien reconoció ante mí que él ejecutó el documento para los propósitos en él establecidos y en la calidad allí indicada.

DADO BAJO MI FIRMA Y SELLO DE LA OFICINA, este 12 de Enero de 2011.

Firma

Yannet M. Vasquez

Notaria Pública por el Estado de Texas

YANNET M. VASQUEZ

Notaria Pública, Estado de Texas

Mi Comisión Vence el

15 de diciembre de 2011





The State of Texas

0000031

Secretary of State

Not for use within the United States of America.

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

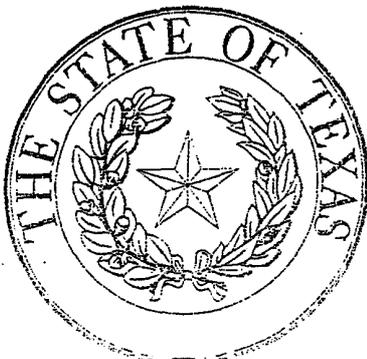
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- 1. Country: United States of America
- This public document
- 2. has been signed by YANNET M VASQUEZ
- 3. acting in the capacity of Notary Public, State of Texas
- 4. and bears the seal/stamp of YANNET M VASQUEZ, Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 12-15-11

CERTIFIED

- 5. at Austin, Texas
- 6. on January 14, 2011
- 7. by the Secretary of State of Texas
- 8. Certificate No. N-781538
- 9. Seal
- 10. Signature:



Hope Andrade
Secretary of State
ST/AC



TO WHOM IT MAY CONCERN LETTER

A QUIEN CORRESPONDA

January 11, 2011

Enero, 11, 2011

EXTERRAN HOLDING COMPANY NL B.V. (hereinafter referred to as "**THE COMPANY**"), a private company with limited liability, incorporated under the laws of Netherlands, herein represented by **DONALD C. WAYNE**, of legal age, identified with the Passport number 400995495 of the United States of America and domiciled in Harris County, Texas, United States of America, acting in his capacity as Senior Vice-President, General Counsel and Secretary of **EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS L.P.**, managing director of **THE COMPANY**, does hereby declare the following:

FIRST: THE COMPANY is a limited partnership organized and existing under the laws of Spain with its head office at Dokter Kuyperstraat 1, 2514 BA Den Haag, The Netherlands.

SECOND: THE COMPANY is the sole quotaholder of **UNIVERSAL COMPRESSION INTERNATIONAL HOLDINGS, S.L.U.**, a limited partnership organized and existing under the laws of Spain with its head office at 28022-Madrid, Avenida de Aragón N. 330, Parque Empresarial Las Mercedes, Edificio 5, Planta 3, Madrid, Spain.

EXTERRAN HOLDING COMPANY NL B.V. (en lo sucesivo "**LA COMPAÑÍA**"), una sociedad privada de responsabilidad limitada constituida y existente bajo las leyes de Holanda, representada en este acto por **DONALD C. WAYNE**, mayor de edad, identificado con el pasaporte numero 400995495 de los Estados Unidos de America, domiciliado en el Condado de Harris, Texas, Estados Unidos de America, actuando en su calidad de Senior Vice-presidente Consejero General y Secretario de **EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS L.P.** director de **LA COMPAÑÍA**, por medio del presente documento declara:

PRIMERO: LA COMPAÑÍA es una sociedad limitada constituida y existente bajo las leyes de Holanda con domicilio principal de oficina en Dokter Kuyperstraat 1, 2514 BA Den Haag, Holanda.

SEGUNDO: LA COMPAÑÍA es la única accionista de la sociedad mercantil **UNIVERSAL COMPRESSION INTERNATIONAL HOLDINGS, S.L.U.**, una sociedad limitada constituida y existente bajo las leyes de España con domicilio principal de oficina en Avenida de Aragón, número 330, Parque Empresarial Las Mercedes, Edificio 5, planta 3, 28022, Madrid, España.

EXTERRAN HOLDING COMPANY NL B.V.

By: **EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS L.P.**
Managing Director

WB



DONALD C. WAYNE

Vice-President, General Counsel and Secretary

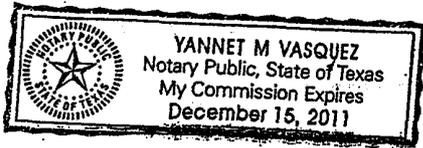


STATE OF TEXAS §
 §
COUNTY OF HARRIS §

0000032

BEFORE ME, the undersigned authority, on this day personally appeared DONALD C. WAYNE, Vice-President & General Counsel and Secretary of EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS L.P., the Director of EXTERRAN HOLDING COMPANY NL B.V., known to me to be the person whose name is subscribed to in the foregoing document and acknowledged to me that he had executed the document for the purposes therein expressed and in the capacity therein stated.

GIVEN UNDER MY HAND AND SEAL OF OFFICE, this 12th day of January, 2011.



Yannet M Vasquez
Yannet Vasquez
Notary Public in and for the State of Texas

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en.....5.....fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 25 ENE 2011

Sebastian Valdivieso Cueva

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Paula Lanusse, profesional con matrícula número cinco mil novecientos setenta, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (05) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, La Copia Certificada de la traducción del Certificado que contiene la Declaración de que el único accionista de la Compañía extranjera UNIVERSAL COMPRESSION INTERNATIONAL HOLDINGS, S.L. es la Compañía EXTERRAN HOLDING COMPANY NL B.V., que antecede en Quito a, veinticinco de enero del año dos mil once.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



V.M.

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, veinticinco de enero del año dos mil once.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



V.M.

BUSTAMANTE & BUSTAMANTE
ESTUDIO JURIDICO

Diego Bustamante †
Roque Bustamante
Juan Carlos Bustamante
José Rafael Bustamante
Patricia Ponce
Roque Bernardo Bustamante
Francisco Bustamante
Josemaría Bustamante

Carmen Robayo
Mario Flor
Agustín Hurtado

PROTOCOLIZACION
QUITO, D 25 ENE 2011
Di, 2 copias

0000033

Quito, 24 de Enero de 2011

Señor Dr.
Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito a Usted protocolizar en un solo documento el Acta de Exhibición de Documento Privado, de la cual se desprende el acuerdo de la Compañía UNIVERSAL COMPRESSION INTERNATIONAL HOLDINGS, S.L.U., a fin de abrir una subsidiaria en Ecuador; y, el acuerdo de otorgar poder a favor del doctor Juan Carlos Bustamante y otros a fin de suscribir la escritura pública de la subsidiaria en Ecuador, junto con la correspondiente Apostilla

Agradeceré conferirme dos protocolizaciones con devolución del original.

Atentamente,
BUSTAMANTE & BUSTAMANTE


Paula Lanusse





AG3768487

08/2010



MANUEL GONZALEZ-MENESES
GARCIA-VALDECASAS
Notario
C/ Zurbarán, 20 · 4º Izq
28010 MADRID
Tel: 913915790. Fax: 913915784

NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA -----

**ACTA DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO PRIVADO
CON LEGITIMACIÓN DE SUS FIRMAS, A INSTANCIA DE
LA SOCIEDAD "UNIVERSAL COMPRESSION
INTERNATIONAL HOLDINGS, S.L." (Sociedad Unipersonal)**

En Madrid, a once de enero de dos mil once, -----

Ante mí, **Manuel GONZÁLEZ-MENESES GARCÍA-
VALDECASAS**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con
residencia en esta Capital, -----

----- **COMPARECE** -----

Don **Silvestre ARANA KNIRSCH**, mayor de edad, Abogado,
con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Hermosilla, número 3,
con DNI/NIF número 33.504.658-Y. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la sociedad
mercantil denominada **"UNIVERSAL COMPRESSION
INTERNATIONAL HOLDINGS, S.L." (Sociedad Unipersonal)**,
domiciliada en 28022-Madrid, Avenida de Aragón, número 330,
Parque empresarial Las Mercedes, Edificio 5, planta 3, con CIF
número **B-83821504** -----

Constituida con la denominación de "Eclipse Parcial, S.L."



0000034

(Sociedad unipersonal), en virtud de escritura otorgada ante mí, Manuel González-Meneses García-Valdecasas, el día 5 de diciembre de 2003, número 2.312 de protocolo. Cambiadas su denominación y objeto social y modificados parcialmente sus estatutos en virtud de escritura igualmente autorizada por mí, Manuel González-Meneses García-Valdecasas, el día 17 de septiembre de 2004, número 1.661 de protocolo.-----

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 19.550, folio 98, **hoja número M-343460**, inscripción 1ª -----

Según manifiesta el señor compareciente, dicha sociedad tiene por objeto: *"Gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales."*-----

Yo, el Notario, dejo constancia de que he cumplido con la obligación de identificación del "titular real" de la referida compañía que impone el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por mí, Manuel González-Meneses García-Valdecasas, el día 11 de enero de enero de 2011, bajo el número 229 de protocolo, manifestando la señora compareciente que no han sufrido modificación los datos que constan en dicha acta.-----

Sus facultades representativas resultan de su cargo de **Secretario -no Consejero-** de la Sociedad, para el que ha sido nombrado por acuerdo del Consejo de Administración en su reunión del día 6 de



AG3768488

08/2010



noviembre de 2008, elevado a público en escritura autorizada por mí, Manuel González-Meneses García-Valdecasas, el mismo día 6 de noviembre de 2008, número 2.310 de protocolo. -----

Asevera el señor compareciente la vigencia de su cargo así como la subsistencia de la personalidad de la Sociedad que representa. -----

En atención a su cargo, justificado en la forma indicada, yo, el Notario, juzgo al señor compareciente con facultades representativas suficientes para instar la autorización de esta ACTA DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO PRIVADO CON LEGITIMACIÓN DE SUS FIRMAS, así como para suscribir el documento al que se refiere la presente acta en representación de la compañía en cuyo nombre interviene en este acto, y al efecto, -----

----- **ME REQUIERE** -----

Para que haga constar en acta lo siguiente:-----

I.- El señor compareciente me presenta una certificación del contenido del acta de la reunión del Consejo de Administración celebrada en fecha 23 de diciembre de 2010, expedida por el propio compareciente, en su calidad de Secretario no consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, como titular de la facultad certificante en el ámbito social, con el Visto Bueno del Presidente,



don Donald Charles Wayne, cuyas firmas yo, el Notario, considero legítimas, la primera, por reconocerla él mismo en mi presencia como propia y la segunda, por cotejo con otra de dicho señor que obra en mi protocolo general de instrumentos públicos.-----

Don Donald Charles Wayne ostenta el cargo de consejero por decisión del socio único de fecha 7 de julio de 2008, elevado a público en escritura autorizada por mí el día 17 de julio de 2008, bajo número 1.549 de protocolo; y el de Presidente, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 6 de noviembre de 2008, elevado a público en escritura igualmente autorizada por mí, el día 26 de noviembre de 2008, bajo número 2.310 de protocolo.-----

El señor compareciente quiere que dicho documento produzca libremente los efectos que correspondan con arreglo a la legislación de Ecuador.-----

II.- Dicho documento consta de cuatro folios de papel común escritos por una sola cara.-----

Uno a esta matriz fotocopia fiel y exacta de dicho documento, después de suscribir yo, el Notario, la correspondiente diligencia de legitimación de las firmas estampadas en el mismo.-----

----- **OTORGAMIENTO** -----

Permito la lectura de esta acta al compareciente, el cual renuncia a la mía, y, enterado por su lectura y por mis explicaciones, del contenido de la misma, presta su consentimiento, la ratifica y firma conmigo, el Notario.-----



AG3768489

8/2010



De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente acepta la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

Yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento del compareciente ha sido libremente prestado y de que el presente documento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del mismo. -----

AUTORIZACIÓN

De todo lo contenido en este instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado de la serie AG, el presente y los dos anteriores en orden correlativo, yo, el Notario, **DOY FE**.

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado:
MANUEL GONZALEZ-MENESES GARCIA-VALDECASAS. Está el





AG3768490

8/2010

D. Silvestre Arana Knirsch, Secretario no Consejero de la Sociedad UNIVERSAL COMPRESSION INTERNATIONAL HOLDINGS, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL

CERTIFICA

Que lo que sigue es la transcripción parcial literal del Acta del Consejo de Administración de la Sociedad UNIVERSAL COMPRESSION INTERNATIONAL HOLDINGS, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, de fecha 23 de diciembre de 2010.

"ACTA DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR ESCRITO Y SIN SESIÓN DE LA SOCIEDAD UNIVERSAL COMPRESSION INTERNATIONAL HOLDINGS, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL"

Este Acta recoge los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de UNIVERSAL COMPRESSION INTERNATIONAL HOLDINGS, S.L., sociedad unipersonal (en adelante la "Sociedad"), por escrito y sin sesión, al amparo de lo establecido en el artículo 248 de la Ley de Sociedades de Capital, con fecha 23 de diciembre de 2010, siendo ésta la fecha de recepción, en el domicilio social, del último voto emitido, de conformidad con lo previsto en el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil.

Ninguno de los Consejeros de la Sociedad se ha opuesto al procedimiento de adopción de acuerdos por escrito y sin sesión. En escrito aparte, todos los consejeros, es decir, los señores D. Donald Charles Wayne, D. Arturo Delgado y D. Joseph Gerard Kishkill, han manifestado su conformidad con la adopción de los acuerdos que se mencionan más abajo.

Por consiguiente, quedan formalmente adoptados por unanimidad, es decir con el voto favorable expreso de todos y cada uno de los Consejeros, los siguientes

ACUERDOS**PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE UNA FILIAL EN ECUADOR**

Constituir una filial de la Sociedad en Ecuador, con las siguientes características:

- Se constituirá como sociedad de responsabilidad limitada (SRL) sujeta a la legislación ecuatoriana.*
- Tendrá un capital social de 10.000,00 USD (DIEZ MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES), que suscribirá la Sociedad en un 99 por ciento (99%) y otra sociedad del grupo Exterran (sociedad que esté participada en última instancia íntegramente por Exterran Energy Solutions, L.P.) en un 1 por ciento (1%).*



0000037

- Su objeto social consistirá en: a).- Prestar servicios y asesoría relacionados con la compresión y manejo de gas natural a través del diseño, adquisición, fabricación, importación, ensamblaje, alquiler, distribución y ventas de equipos relacionados con la industria petrolera, del gas y petroquímicas, así como productos similares manufacturados o ensamblados por cualquiera de sus empresas filiales y otras incluyendo la operación de plantas de energía eléctrica operada por gas, dentro del territorio de la República del Ecuador y en el exterior; b) La instalación y operación de Plantas de Energía Eléctrica por Gas; c) La venta, instalación u operación de Plantas de Tratamiento de Agua de Producción; d) La venta de repuestos de motores, compresores, turbinas y diversos equipos industriales; e) La reparación y montaje de motores, compresores, turbinas y diversos equipos industriales f). La adquisición, administración, uso y cesión de patentes, propiedad intelectual y manejo de conocimientos técnicos; g).- Invertir en otras sociedades mercantiles; h).- Abrir sucursal o subsidiarias en Ecuador o el exterior, e i) Realizar cualquier actividad relacionada con el ramo principal de la compañía, o tendente a la consecución de su objeto principal, y pudiendo en general realizar cualquier actividad de lícito comercio e industria.
- Tendrá la denominación social de **EXTERRANENERGY SOLUTIONS ECUADOR CIA. LTDA.**

La filial de la Sociedad se constituirá lo antes posible después de la adopción del presente acuerdo.

SEGUNDO.- OTORGAMIENTO DE PODERES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA FILIAL EN ECUADOR

Otorgar poderes tan amplios y bastantes como en Derecho se requiera, a favor de:

1. Juan Carlos Bustamante Calisto, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y provisto de Documento de Identidad número 170162049-2
2. María Patricia Ponce Arteta, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y provisto de Documento de Identidad número 170307887-1
3. Mario Alejandro Flor López, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y provisto de Documento de Identidad número 170907932-9
4. Paula Lanusse Salazar, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y provista de Documento de Identidad número 171282847-2

(en adelante denominados conjuntamente los "Apoderados"), para que cualquiera de ellos, solidariamente, pueda ejercer las siguientes facultades en nombre y representación de la Sociedad:

1. Firmar la escritura pública de constitución de una sociedad (la "Filial") que se denominará **EXTERRANENERGY SOLUTIONS ECUADOR CIA. LTDA.** La compañía será una Filial sujeta a la legislación de Ecuador, con un capital social de USD\$10.000,00 (DIEZ MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES), del que la Sociedad, como socio fundador, suscribirá 9.900 PARTICIPACIONES, de un valor





AG3768491

8/2010

nominal de USD\$1,00 (un dólar estadounidense) cada una, por un valor total de USD\$ 9.900,00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES). En el acto de constitución, dicho socio desembolsará la cantidad de USD\$4.950,00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES), correspondiente al 50% de sus participaciones.

2. Negociar con el otro socio fundador, UCO COMPRESSION HOLDING LLC, los términos de los estatutos que regularán la actividad de la Filial EXTERRANENERGY SOLUTIONS ECUADOR CIA. LTDA.
3. Llevar a cabo cuantos procedimientos sean necesarios para obtener de la Superintendencia de Sociedades una resolución aprobatoria de la constitución de la Filial EXTERRANENERGY SOLUTIONS ECUADOR CIA LTDA y su inscripción en el Registro Mercantil competente.
4. Participar en la primera Junta de Socios, que se celebrará al concluir el acto de constitución de la Filial. En la misma junta, se procederá al nombramiento de las personas responsables de la administración de la compañía.

Los poderes aquí otorgados tienen la consideración de poderes especiales.

TERCERO [...]

CUARTO.- [...]

QUINTO. [...]

SEXTO. []

SÉPTIMO.-DELEGACIÓN DE FACULTADES

Facultar a todos y cada uno de los Consejeros y al Secretario y Vicesecretario no Consejeros, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, realice y otorgue cuantos actos o documentos públicos y/ o privados sean necesarios para elevar a público las decisiones adoptadas, y para realizar cuantas actuaciones fueran necesarias para su validez e inscripción, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes, otorgando asimismo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos para adaptar las decisiones adoptadas a la calificación del Registrador Mercantil, incluso de subsanación o modificación de errores o complementarios de la primera."



0000038

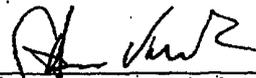
CERTIFICA, asimismo, que en el acta original consta la firma del Presidente del Consejo de Administración, D. Donald Charles Wayne, así como del Secretario no Consejero, D. Silvestre Arana Knirsch.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid, a 23 de diciembre de 2010, con el visto bueno del Presidente.

Vº Bº PRESIDENTE

SECRETARIO (no Consejero)


D. Donald Charles Wayne


D. Silvestre Arana Knirsch



AG3768492

8/2010



Yo, **Manuel GONZÁLEZ-MENESES GARCÍA-VALDECASAS**, Notario de Madrid (España),

DOY FE que considero legítimas las firmas que anteceden de don Silvestre ARANA KNIRSCH, con DNI número 33.504.658-Y, y de don Donald Charles WAYNE, con Pasaporte estadounidense número 400995495; la primera de ellas por reconocerla el señor Arana como suya en mi presencia y la segunda, por cotejo con otras de dicho señor Wayne obrantes en mi protocolo. Don Silvestre Arana Knirsch, ha actuado en su condición de Secretario no Consejero de la Compañía "UNIVERSAL COMPRESSION INTERNATIONAL HOLDINGS, S.L.", domiciliada en 28022-Madrid, Avenida de Aragón, número 330, Parque empresarial Las Mercedes, Edificio 5, planta 3, con CIF número B-83821504.

En acta autorizada por mí en el día de hoy, con el número 230 de protocolo, conforme al artículo 207, 2.º del Reglamento Notarial, consta que el señor don Silvestre Arana Knirsch tiene capacidad legal para representar a dicha Compañía y que dicho señor ha consentido el contenido del presente documento manifestando su voluntad de que el mismo surta todos los efectos que correspondan con arreglo a la legislación de Ecuador.

Madrid, a once de enero de dos mil once.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



PRIUS FIDE 1350255

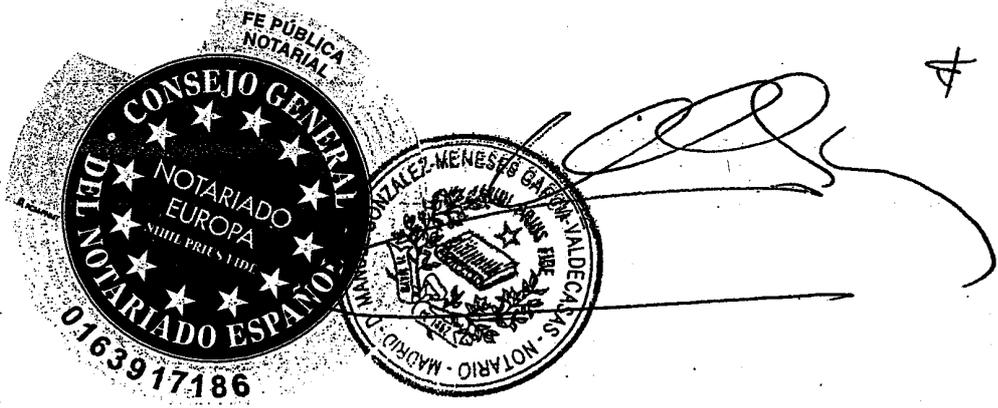


0163917137



0000039

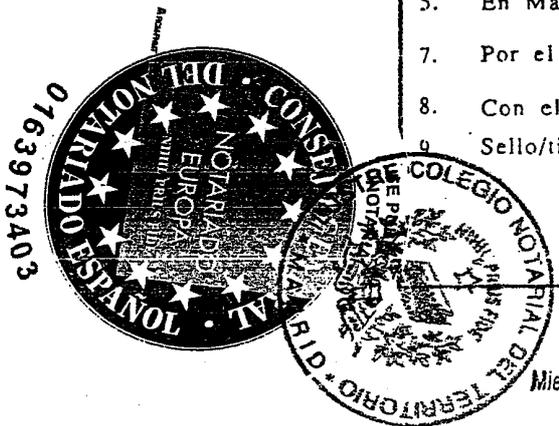
ES COPIA LITERAL de la correspondiente matriz, donde queda anotada, que, a instancia de **UNIVERSAL COMPRESSION INTERNATIONAL HOLDINGS, S.L.**, expido yo, el Notario autorizante de la misma, en SEIS folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números: el presente y los CINCO anteriores en orden correlativo. En MADRID, A DOCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE; **DOY FE.**-----



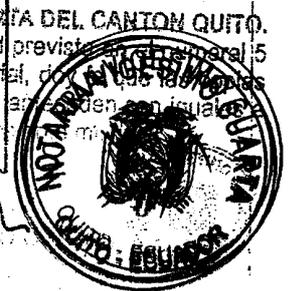
APLICACIÓN ARANCEL
Ley 8/1989 R.D. 1426/1989
DOCUMENTO SIN CUANTÍA
Derechos:75,13.....€
Núms. 1, 4, 6 y 7 Arancel

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Manuel González-Meneses García-Valdecalas
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid 6. El 25 ENE. 2011
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 2158
9. Sello/timbre: [Signature]



Don Luis Enrique García Labajo
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Paula Lanusse, profesional con matricula número cinco mil novecientos setenta, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (07) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, La Copia Certificada del Acta de Exhibición de Documento Privado de la cual se desprende el Acuerdo de la Compañía UNIVERSAL COMPRESSION INTERNATIONAL HOLDINGS, S.L. y su apostilla, que antecede en Quito a, veinticinco de enero del año dos mil once.-

Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



V.M.

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, veinticinco de enero del año dos mil once.-

Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



V.M.

0000040

Se otorgó ante mí, el siete de febrero del dos mil once; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Constitución de Compañía **“EXTERRANENERGY SOLUTIONS ECUADOR CIA. LTDA.”**, debidamente sellada y firmada en Quito, a ocho de febrero del dos mil once.



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. *Sebastián Valdivieso Cueva*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

0000041

10681

Quito,

20 ABR. 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EXTERRANENERGY SOLUTIONS ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000042

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.001008**



Dr. Xavier Lucero V
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 07 de Febrero de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **EXTERRANENERGY SOLUTIONS ECUADOR CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.923 de 02 de marzo de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-SAF-DRH-CRH-Q-2011-043 de 24 de febrero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **EXTERRANENERGY SOLUTIONS ECUADOR CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 02 de Marzo de 2011

Dr. Xavier Lucero V
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

Exp. Reserva 7345321

Nro. Trámite 1.2011.391

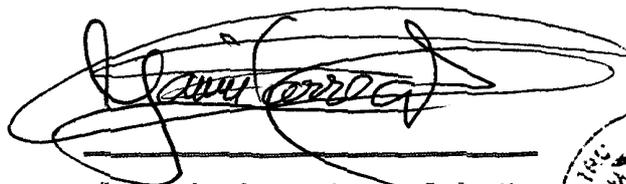
RBF/

0000043

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini
Francisco de Orellana Orellana Ecuador

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mí cargo. CERTIFICO: Que en esta fecha nueve de marzo del año dos mil once, queda legalmente marginada la RESOLUCION N° SC.U.DJC.Q.11.001008, de 02 de marzo del año 2011 aprobada por la superintendencia de compañías, bajo el N° 07 Folio N° 81 del Tomo Uno del libro de inscripciones. Fco de Orellana, a 09 de marzo del año 2011.-



Abogado Jaime Correa Aulestia
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA



0000044

RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Xavier Lucero V. Director Jurídico de Compañías Subrogante, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.11.001008, de fecha dos de marzo del dos mil once, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía **EXTERRANENERGY SOLUTIONS ECUADOR CIA. LTDA.**, celebrada en esta Notaria, el siete de febrero del dos mil once, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, cuatro de marzo del dos mil once.-



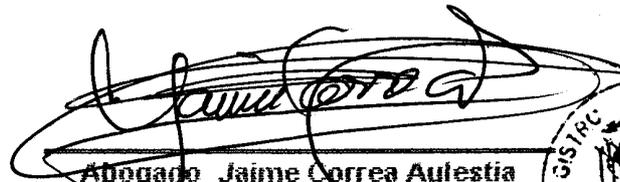
Dr. Sebastián Valdivieso Cuevas
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**

Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini
Francisco de Orellana Orellana Ecuador

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mí cargo. **CERTIFICO:** Que en esta fecha nueve de marzo del año dos mil once a las 14H30", queda legalmente registrada la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA EXTERRANENERGY SOLUTIONS ECUADOR. CIA. LTDA**, bajo el N° 07 Folio N° 81 del Tomo Uno del libro de inscripciones. Fco de Orellana, a 09 de marzo del año 2011.-


Abogado Jaime Correa Aulestia
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

